

**CONSEJO DIRECTIVO**  
Página 1 | 2

**ACUERDO No. 001**  
(ENERO 20 DE 2026)

*“Por medio del cual se aprueba la Política Participación Ciudadana en la Gestión Pública de la Institución Universitaria del Putumayo”*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Institución Universitaria del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter Académico del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

Como entidad regida por las normas del derecho público y directrices de la ley 30 de 1992, el Instituto Universitaria del Putumayo- UNIPUTUMAYO tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez la buena marcha de la administración.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Putumayo, es el máximo órgano de dirección y administración de la institución y de acuerdo al literal a) del artículo 17 del Estatuto General es su función definir las políticas Académicas y Administrativas, la planeación institucional, los planes y programas acordes al Plan de Desarrollo Institucional, Plan de desarrollo Departamental y al Plan Nacional de Desarrollo

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Que el artículo 31 Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Resolución 015224 del 24 de agosto de 2020, artículo 31, establece que la Institución debe contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad que prevea los momentos de la planeación, implementación seguimiento, evaluación y mejoramiento de las labores académicas formativas, docentes, culturales, científicas y de extensión, y el desempeño de los estudiantes, egresados, profesores y demás integrantes de la comunidad institucional.

Adicionalmente, se ha realizado la socialización de la política con el comité de Gestión y desempeño de la Institución aprobó el contenido y estructura de la “Política Participación Ciudadana en la Gestión Pública”, como se puede evidenciar en el Acta No 004 de 26 de noviembre de 2025 para ser presentada ante el Consejo Directivo.

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**Página 2 | 2**

De acuerdo con los párrafos precedentes, es necesario aprobar la Política Participación Ciudadana en la Gestión Pública de la Institución Universitaria del Putumayo- UNIPUTUMAYO, para garantizar su aplicación en los procesos.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Política Participación Ciudadana en la Gestión Pública de la Institución Universitaria del Putumayo- UNIPUTUMAYO, la cual se anexa en 8 folios y hace parte integra del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La implementación de la Política Participación Ciudadana en la Gestión Pública estará a cargo de la Dependencia de Planeación de la Institución Universitaria del Putumayo – UNIPUTUMAYO.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, Putumayo a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)



**MARIA CAMILA BARRERA RODRIGUEZ**  
Delegada del Ministerio de Educación  
Nacional  
Presidente del Consejo Directivo  
según Artículo 14, parágrafo 3 –  
Estatuto General  
Institución Universitaria del Putumayo



**NILSA ANDREA SILVA CASTILLO**  
Vicerrectora Académica